

## MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA <OMARFDO5@hotmail.com>

Vie 26/11/2021 1:43 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 3015

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADA: MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2.019 – 00760

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Con mi acostumbrado respeto y en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto 3015 fechado octubre 07 del 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Lo anterior de conformidad con el decreto 806 del 2020, encontrándome dentro del término, después de la notificación del día 22 de noviembre que se surtió dos días hábiles después de allegada la demanda con sus anexos.

Ruego se me confirme el recibido de este para los fines pertinentes.

**OMAR FERNANDO MARTINEZ R.**

*Especialista Derecho de Familia*

*Ex - Comisario de Familia*

*Abogado - Conciliador*

*Asuntos: Familia- Civil - Laboral -Administrativo- Penal - Comercial*

**RE: MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN**

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA &lt;omarfdo5@hotmail.com&gt;

Vie 26/11/2021 3:39 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali &lt;j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Pido excusas, porque olvide enviar el memorial poder junto con el recurso y las pruebas

Lo envio, inmediatamente.

De usted.

**OMAR FERNANDO MARTINEZ R.*****Especialista Derecho de Familia******Ex - Comisario de Familia******Abogado - Conciliador******Asuntos: Familia- Civil - Laboral -Administrativo- Penal - Comercial***

---

**De:** OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA**Enviado:** viernes, 26 de noviembre de 2021 6:43 p. m.**Para:** j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j29cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** MEMORIAL RECURSO DE REPOSICIÓN

SEÑOR

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 3015

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

DEMANDADA: MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 2.019 – 00760

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Con mi acostumbrado respeto y en mi calidad de apoderado de la parte demandada, me permito presentar RECURSO DE REPOSICION contra el auto 3015 fechado octubre 07 del 2019 dentro de la demanda de la referencia.

Lo anterior de conformidad con el decreto 806 del 2020, encontrándome dentro del término, después de la notificación del día 22 de noviembre que se surtió dos días hábiles después de allegada la demanda con sus anexos.

Ruego se me confirme el recibido de este para los fines pertinentes.

**OMAR FERNANDO MARTINEZ R.**

***Especialista Derecho de Familia***

***Ex - Comisario de Familia***

*Abogado - Conciliador*

*Asuntos: Familia- Civil - Laboral -Administrativo- Penal - Comercial*



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**Omar Fernando Martínez R.**

**Abogado**

*Calle 10 No 41-40 Ofic. 1201  
Edificio Bolsa de Occidente - Cali  
Teléfono 3194205304*



Señor:

**JUEZ VENTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

E. S. D.

**REF: MEMORIAL – PODER**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**Dte: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**

**Dda: MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ**

**RAD: 2019 - 00760**

**MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con Cédula de Ciudadanía No.31.862.885 expedida Cali –Valle. Residenciado en la calle 9 No 84 A - 42 en esta ciudad de Cali. Correo: [mariamercedesgallegorodriguez@gmail.com](mailto:mariamercedesgallegorodriguez@gmail.com) .Cel. 3045717605. Por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA**, mayor de edad y vecino de Cali, Abogado en ejercicio, inscrito con Tarjeta Profesional N° 184601 Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, que cursa en este despacho bajo el radicado de la referencia.

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se presentan son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental adjunta exonero de toda responsabilidad al apoderado.

El Doctor Martínez Rentería, además de las facultades inherentes, concomitantes, y subsiguientes a este mandato tendrá las de ley, pudiéndose decir en todo momento que actúa con poder suficiente y expresamente las de contestar demanda ,conciliar, aportar pruebas, recibir pagos, transigir, desistir, sustituir libremente, reasumir y renunciar este poder, optar, comprometer, dar, notificarse, interponer recursos, presentar derechos de petición, y en general realizar todas las diligencias necesarias para llevar a feliz término el contenido del presente memorial poder.

Sírvase señor Juez, reconocer personería amplia y suficiente a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder. Art. 74 y 388 del Código General del Proceso.

Se recibe notificación en la siguiente dirección electrónica: [omarfdo5@hotmail.com](mailto:omarfdo5@hotmail.com)

Atentamente.

***Omar Fernando Martínez R.***

***Abogado***

*Calle 10 No 4-40 Ofic 1201 Cali  
Edificio Bolsa de Occidente  
Teléfono 3194205304*



SEÑOR  
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO 3015

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE  
DEMANDADA: MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ  
RADICACIÓN: 2.019 – 00760  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA, mayor de edad y vecino de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.749.639 expedida en Cali (Valle), abogado en ejercicio, inscrito con tarjeta profesional No. 184.601 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación según poder otorgado el cual acepto de la señora MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ mayor de edad y vecina de Cali (Valle), respetuosamente presento recurso de REPOSICION a su auto No. 3015 del 07 de Octubre del año 2019 ,dentro del proceso de la referencia , por medio del cual el despacho decide librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente y en contra de mi poderdante MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ.

Lo anterior por encontrarme dentro del término que la ley me permite para presentar el recurso que nos ocupa ,ya que mi poderdante fue notificada el día 22 de noviembre del 2021. Recurso que procedo a sustentar de la siguiente manera:

#### SUSTENTACIÓN JURIDICA

Aunque respeto y acato las decisiones judiciales, no comparto en esta oportunidad la decisión atacada, razón por la cual manifiesto mi disenso de la siguiente manera:

#### LA DECISIÓN ATACADA

Resuelve el despacho en el auto antes mencionado librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente y en contra de mi poderdante MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ por la suma de TRECE MILLONES DE PESOS(\$13'000.000) más los respectivos intereses contenidos en la letra de cambio No. 002.

Además de lo anterior al pago de las costas y gastos del proceso, incluyendo agencias en derecho, como también el embargo y retención preventivo de las sumas de dinero depositadas en cuantas corrientes , ahorro y título CDT de propiedad de mi poderdante.

#### ARGUMENTACIÓN JURIDICA

# *Omar Fernando Martínez R.*

## *Abogado*

*Calle 10 No 4-40 Ofic 1201 Cati  
Edificio Bolsa de Occidente  
Teléfono 3194205304*



1. Claro: La prestación debe de ser fácilmente inteligible y debe de entenderse en un solo sentido.
2. Expresa: El crédito del ejecutante y la deuda del ejecutado deben de estar expresamente declarados, sin que sea necesario realizar suposiciones.
3. Exigible: La obligación debe de ser pura y simple, es decir a plazo o condición.

Así las cosas quiero referirme a que el título valor (Letra de cambio No.002) que nos ocupa tiene un plazo para ser exigible, es decir que la fecha era para el día 15 de diciembre del año 2015 con una fecha máxima de prescripción para el día 15 de diciembre del 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 789 del código de Comercio la prescripción de la acción cambiaria, ocurre a los tres años (03) a partir del vencimiento de la letra. Es decir que la fecha de vencimiento de la letra de cambio determina su exigibilidad y su prescripción, como razones para tener especial cuidado.

Seguidamente quiero enfatizar señor juez que en el traslado de la demanda y sus anexos NO se tiene conocimiento del poder otorgado a la doctora LEIDY VIVIANA FLOREZ quien manifiesta obrar en nombre y representación de la Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente y lo que es peor argumenta la togada, que según el numeral 22 de los objetos sociales de la mencionada cooperativa “Recibir, girar, endosar, aceptar, cobrar judicialmente y extrajudicialmente, adquirir y manejar en la actividad de comprar y venta de títulos y cartera proveniente de sus ASOCIADOS” se pueda adelantar este tipo de transacción desarrollando este acto respecto al título valor que nos ocupa, a sabiendas que esto opera solo frente a los asociados de la cooperativa y en nada se tiene que el endosante sea realmente asociado, ni mucho menos mi representada.

En el entendido que el citado numeral está diciendo que por ser objeto social solo la compra del título valor la cooperativa en cabeza de su representante lo hará es entre sus asociados y no que dicho representante lo pueda realizar con otra calidad de persona diferente de ser asociado, es decir que dicho acto debe de ser con sus socios y no con quien nada tenga que ver con la Cooperativa.

Por otro lado y sin ser menos importante y como quiera que no existe carta de instrucción para el llenado del título valor (Letra No. 002) esto fue algo que se realizó a su libre albedrío por parte del endosante o accionante sin autorización de la señora MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ. Así las cosas no es un título valor claro, expreso y exigible.

Sin embargo considera el suscrito que la ley y la Corte Constitucional, como intérprete autorizado de la Constitución Política y guardiana de la integridad del texto superior ha desarrollado una doctrina bien definida sobre la procedencia del recurso de reposición contra de los autos y las providencias judiciales relacionadas con los títulos valores. Esta línea se basa en la búsqueda de un equilibrio adecuado entre dos elementos fundamentales del orden constitucional: la primacía de los derechos fundamentales y el respeto por los principios de autonomía e independencia judicial.

Para lograr este adecuado equilibrio, la Corte ha partido de los principios generales de

**Omar Fernando Martínez R.**

**Abogado**

*Calle 10 No 4-40 Ofc 1201 Cali  
Edificio Bolsa de Occidente  
Teléfono 3194205304*



Es claro, entonces, que quien se sienta amenazado o vulnerado por algún acto u omisión de la autoridad pública, puede invocar y hacer efectivos sus derechos constitucionales a través de las acciones y recursos contenidos en el ordenamiento jurídico.

### **PETICIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito a su señoría REVOCAR el auto 3015 fechado octubre 07 del 2019 atacado y proferido por su despacho, concediendo la petición aquí señalada dentro de la acción que nos ocupa.

Recibimos notificación la demandada y el suscrito en la secretaria de su despacho o en mi domicilio laboral ubicado en la calle 10 # 4-40 oficina 1201 del edificio Bolsa de Occidente. Correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados: [omarfd05@hotmail.com](mailto:omarfd05@hotmail.com)  
Cel. 3194205304.

Anexo: Poder debidamente otorgado y prueba de notificación del traslado de la demanda fechada Noviembre 22 del 2021.

Del señor Juez, atentamente,

**OMAR FERNANDO MARTINEZ R**  
CC 16749639 de Cali

T. P. No. 184.601 exp. C.S.J

← Re: MEMORIAL PODER



MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ <mariamercedessgallegorodriguez@gmail.com>



Mié 24/11/2021 10:30 PM

Para: Usted



Cordial saludo Dr. Martínez. Conforme a lo acordado me permito enviar el poder firmado y aceptado para contestar la demanda ejecutiva de mínima cuantía que cursa en el juzgado 29 civil municipal de Cali, en mi contra.

Agradezco su atención.

Atentamente:

María Mercedes Gallego R.  
Abogada - Universidad de San Buenaventura  
Docente Contratista Universidad del Valle

El mié, 24 nov 2021 a las 16:08, OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA (<[OMARFDO5@hotmail.com](mailto:OMARFDO5@hotmail.com)>)  
escribió:

Señora  
Cordial saludo.  
MARIA MERCEDES GALLEGO RODRIGUEZ



# PRUEBA DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7

No.700065014239

Fecha y Hora de Admisión: 19/11/2021 14:53

Tiempo estimado de entrega: 23/11/2021 16:30

Guía de Transporte Servicio:  
NOTIFICACIONES

<b>DESTINO</b>	Cod. postal:0	<b>ZONA URBANA</b>	
<b>CALI\VALL\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b>	<b>CARGA</b>
		<b>C29</b>	<b>X3</b>

**NÚMERO DE GUÍA**  
PARA SEGUIMIENTO  
700065014239



Valor a cobrar al destinatario  
al momento de entregar  
**\$ 0**

**Remite:**  
LEYDI VIVIANA  
CC 3184641234 / Tel: 3184641234  
CALI\VALL\COL

Como remitente Conozco el contrato,  
guía, remesa en  
www.interrapidísimo.com, autorizo  
Tratamiento de datos personales.

**FIRMA**

Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vlr Comercial: \$ 15.000,00  
Dice Contener: DOCUMNETOS

Valor Flete: \$ 7.700,00  
Valor sobre flete: \$ 300,00  
Valor otros conceptos: \$ 0,00

Vlr Imp otros concep: \$ 0,00  
Forma de pago:  
CONTADO

**Valor total:**  
**\$ 8.000,00**

**PARA: MARIA MERCEDES GALLEGO**  
CL 9 # 84 A - 42 CS Y GJ # 21 B MAYAPAN COND DE LA VEGA  
3155555555/  
CC 13556

RECIBIDO POR:

**CONDOMINIO DE LA VEGA**  
**I y II Etapa**

### GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:

- |                   |                    |             |         |
|-------------------|--------------------|-------------|---------|
| 1-Entrega Exitosa | 3-Dirección errada | 5-Rehusado  | 5-otros |
| 2-Desconocido     | 4-No Reclamo       | 6-No Reside |         |

No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

No. Gestión	Fecha 2do intento de Entrega:			
	DÍA	MES	AÑO	HORA

Observaciones: **RECIBIDO PORTERÍA**

Mensajero:

Nombre:

Firma:



Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO  
DE ESTA ÚLTIMA PARTE  
Y PEGARLO AL ENVÍO

NO DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE

www.interrapidísimo.com - P.U.R. y servicios de documentos interrapidísimo.com, Casa Matriz: Bogotá D.C. Carrera 30 # 4  
- 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455  
af-401735-135a-4df6-bc95-09b4b4bc2ee GLO-GLO-R-03 No.700065014239 3201/pas-3201 cali

Remite.

Dra Leidy Viviana Florez.

Cra 4 # 12-41 OFICINA 1208.

Edificio Centro Seguros Bolivar

Cali-Valle.

Tel 318 464 1234.

Destinatario.

Maria Mercedes Gallego R.

Calle 9 # 84A-42.

Condominio de la Vega

Casa lote y Garage. # 21

Barrio Mayapon

Cali-Valle.

